Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ".-

LA RIOJA, 01 de diciembre de 2016.-

VISTO: el expediente Nº 00-09793/2016 del registro de esta Universidad, caratulado "Vilte, Carlos Hugo (Lic)"- E/ Resolución Rectoral para su convalidación, la Resolución Rectoral N° 1313 de fecha 24 de noviembre 2016 y la Ordenanza HCS N° 237 de fecha 01 de agosto de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario General de esta Universidad, Lic. Carlos Hugo Vilte, elevó para consideración de este órgano colegiado la Resolución Rectoral N° 1313 de fecha 24 de noviembre 2016.

Que, mediante la resolución mencionada anterioriormente el Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabían Alejandro Calderón resolvió adherirse a la dispuesto por la Secretaría de Asuntos Académicos mediente disposición N° 760/16, de fecha de 6 de octubre del año en curso, por la que se estableció que en el trámite de otorgamiento de título se sustituya la agregación de las fotocopias de las actas de examen correspondiente al solicitante, tal cual se establece en el segundo párrafo del punto 2°, título 4° de la Ordenanza HCS N° 237/03, por un informe del responsable de la oficina del registro de actas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Casa de Altos Estudio.

Que, el motivo de ello tuvo como fundamento la solicitud realizada por parte de la graduada Maule, Ana Gabriela D.N.I N° 33.096.106, del otorgamiento del certificado analítico y el diploma académico de la carrera de abogacía en el cual se implementó la nueva modalidad atento a lograr una mayor agilidad en el trámite así como el ahorro en el costo de insumos que conlleva el fotocopiado de las actas así como la eficiencia en la actuación del recurso humano interviniente.

Que, asimismo tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica informando que la supresión de las fotocopias de las actas de exámenes correspondientes al solicitante y su sustitución por un informe efectuado por el responsable de la oficina de registro de actas ha sido autorizada por Disposición S.A.A N° 760/16 de fecha 6 de octubre de 2016. Ello a raíz de que no esta sancionado con pena de nulidad la eventual ausencia de ese requisito en la Ordenanza HCS N° 237/03, siendo por lo tanto viable efectuar tal sustitución...///

ORDENANZA Nº 078

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 01 de diciembre de 2016.-

continúa considerando...///
la cual da fé del contenido de las actas, con el propósito de lograr agilidad del trámite, eficiencia en la actuación del recurso humano interviniente y evitar la onerosidad que la cantidad de fotocopias implica y fundamentalmente no habiendo objeciones por parte de esa áfealegal.

Que, en ese orden de ideas, el Rector expresó en aquel dispositivo que comparte los fundamnetos esgrimidos por el área legal y la Secretaría de Asuntos Académicos en sus respectivos informes en referencia a la suprensión del fotocopiado de las actas de exámenes.

Que, en virtud de ello, indicó al cuerpo que teniendo en cuenta dicho antecedente solicita al mismo, el dictado de la norma de alcance general, dejando atrás una modalidad engorrosa que puede reemplazarse sin acarrear nulidad en el trámite economizando significativamente el gasto de recursos materiales y humanos otorgando eficacia y eficiencia en la sustanciación del procedimiento en cuestión.

Que, atento a los argumentos vertidos y de acuerdo a las atribuciones estatutarias el Rector establecidas en el artículo 39° inc. "h" esta facultado a resolver cuestiones urgentes dando conocimiento de ello al Consejo Superior en la primera reunión ordinaria posterior.

Que, conforme lo establecido en el artículo 28° inc. 25 del Estatuto Universitario son atribuciones de este cuerpo colegiado *" fijar las normas que correspondan, para mejorar la calidad de gestión en los diversos ámbitos y jurisdicciones de esta Universidad"* por lo que resulta pertinente modificar la normativa que establece el procedimiento para el otorgamiento de títulos.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria Nº 021, de fecha 01 de diciembre de 2016, se resolvió por unanimidad hacer propia la Resolución Rectoral N° 1313 de fecha 24 de noviembre de 2016 y así modificar la Ordenanza HCS N° 237/03 en su parte pertinente.

ORDENANZA Nº 078

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ".-

LA RIOJA, 01 de diciembre de 2016.-

Que, atento a los argumentos vertidos y de acuerdo a las atribuciones estatutarías el Rector establecidas en el artículo 39° inc. "h" esta facultado a resolver cuestiones urgentes dando conocimiento de ello al Consejo Superior en la primera reunión ordinaria posterior.

Que, conforme lo establecido en el artículo 28° inc. 25 del Estatuto Universitario son atribuciones de este cuerpo colegiado *" fijar las normas que correspondan, para mejorar la calidad de gestión en los diversos ámbitos y jurisdicciones de esta Universidad"* por lo que resulta pertinente modificar la normativa que establece el procedimiento para el otorgamiento de títulos.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria N° 021, de fecha 01 de diciembre de 2016, se resolvió por unanimidad hacer propia la Resolución Rectoral N° 1313 de fecha 24 de noviembre de 2016 y así modificar la Ordenanza HCS N° 237/03 en su parte pertinente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: HACER PROPIA la Resolución Rectoral N° 1313 de fecha 24 de noviembre del año en curso en el alance de los "Considerandos" del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR la Ordenanza HCS N° 237/03 del reglamento de trámite de otorgamiento de títulos de pregrado o grado universitario en su segundo párrafo del punto 2°, título IV el que quedará redactado de la siguiente manera:" *Dichas dependencias tendrán a su cargo adjuntar en un plazo de dos (2) días hábiles informe del responsable de la oficina de registro de actas, fotocopias certificadas de posibles trámites de equivalencia (incluyendo en su caso, certificado analítico de origen y resoluciones varias); y toda aquella documentación conexa que pudiera ser necesaria y asimismo el certificado analítico de exclusivo control interno.",* conforme a lo señalado en el "Visto" y "Considerandos" de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

ORDENANZA N° 078

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior